

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante IdeM, RUT 21.176335.0018, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche, POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Psicología, en adelante Facultad, con domicilio en esta ciudad en la con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1824, Piso 1, representada por la Decana de la Facultad de Psicología Dra. María José Bagnato, convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad uno de los sectores más vulnerables de la misma y atento a que la Facultad ha consolidado una línea de desarrollo en materia de enseñanza, intervención e investigación en materia de accesibilidad para esta población objetivo, desarrollando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema, se plantea la conveniencia de la formulación del presente.-

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar una experiencia de Municipio Accesible para la población en situación de discapacidad. Esto implica: 1) valorar la situación de las personas con discapacidad y sus familias en los barrios comprendidos en el Municipio a determinar por la IdeM a través de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión; 2) orientar a los ciudadanos a las políticas públicas, prestaciones y servicios existentes; 3) relevar las necesidades de accesibilidad de la zona seleccionada a espacios públicos, informar a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión para aportar al mapa de accesibilidad de los espacios accesibles y asesorar sobre la necesidad de modificaciones en materia comunicacional, arquitectónica y de acceso a servicios; 4) establecer protocolos de actuación y guías de accesibilidad que sean replicables como experiencia en los distintos Municipios de Montevideo; 5) presentarse ambas instituciones firmantes ante la sociedad como interlocutores ante otros actores involucrados en la temática de la discapacidad y sus consecuencias personales, familiares, económicas, sociales y culturales.-

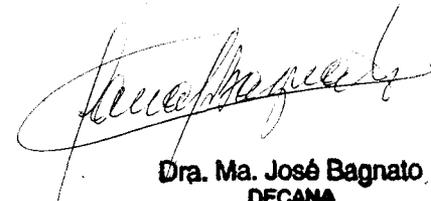
TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: La Facultad se obliga a: a) valorar la situación de discapacidad de las personas en su contexto cotidiano; b) orientar a las personas atendidas a los servicios y prestaciones del Estado; c) establecer un mapa de accesibilidad del Municipio a determinar por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión en cuanto a las dimensiones comunicacionales, arquitectónicas y procedimiento de trámites; d) sistematizar la información obtenida, diagnosticar y valorar a la persona con discapacidad; e) asesorar frente al

diagnóstico de la discapacidad; f) orientar frente a la integración educativa a personas con discapacidad; g) realizar actividades comunicacionales que apunten a la sensibilización de la temática en relación a la inclusión social de las personas con discapacidad; y h) desarrollar actividades de sensibilización y culturales inclusivas en el Parque de la Amistad.- CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se compromete a transferir a la Facultad la suma total de \$ 660.000,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta mil) que se entregará en tres partidas de \$ 220.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinte mil) cada una, pagaderas cada dos meses a partir de la firma.- QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a efectos de conformar una Comisión de Seguimiento, la que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio informando a la IdeM y a la Facultad como mínimo cada seis meses.- SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Facultad deberá rendir cuentas en forma semestral ante la Unidad Central de Auditoría Interna, respecto de los fondos recibidos, para las cuales deberán presentarse con informes de revisión limitada sobre la situación financiera del proyecto asistido, emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución No. 2554/14, del 23 de junio de 2014, teniendo la IdeM derecho a realizar auditorías.- SÉPTIMO: PLAZO: El presente instrumento comenzará a regir a partir de su firma y por doce meses subsiguientes a la misma.- OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD: La Facultad asume las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este Convenio, y entre ella y los beneficiarios del mismo, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. NOVENO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el presente convenio, hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Se da validez al sistema que para las comunicaciones se elija por las partes, el que podrá ser alternativamente mediante fax o correo electrónico. Para constancia y como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



Dra. FABIANA GOYENECHÉ  
Directora general del  
Departamento de Desarrollo Social



Dra. Ma. José Bagnato  
DECANA  
FACULTAD de PSICOLOGÍA